



REG	2249422
EXP.	766995

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"
RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
N° 164 - 2025-GM/MPH

Huacho, 25 de abril del 2025.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

I.- VISTO.-

El Informe N° 147-2025-SGPV/MPH de fecha 24 de febrero de 2025; Informe N°548-2025-GDS/MPH; el Informe 21 '5-2025 OA/OGAF/MPH; el proveído N° 2187-2025-OGPPI/MPH, sobre el **PLAN DE TRABAJO "QHALLY MIKHUY" 2025**; y

II.- CONSIDERANDO.-

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de sus competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que dispone en tanto dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, asimismo el artículo IV numeral 1.1. del título Preliminar de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Establece: "1.1 Principio de Legalidad – las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Mediante, el Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional del Presupuesto Público, artículo 8° la oficina de presupuesto o la que haga a su vez es responsable de conducir el proceso presupuestario de la entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la dirección general del presupuesto.

Mediante, la Directiva N° 001-2025-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" según su artículo 12° Certificación del Crédito Presupuestario a que hace referencia a los numerales 41.1, 41.2, y 41.3 del Decreto Legislativo N°1440 constituye un acto administrativo, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año o fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia de compromiso, numeral 12.5, la certificación del crédito presupuestario es susceptible de modificación, en relación a su monto o finalidad, o anulación, siempre que tales acciones estén debidamente justificadas y sustentadas por el área correspondiente, salvo lo establecido en el párrafo siguiente del presente numeral.

Resolución Directoral que incorpora el numeral 7.5 del artículo 7 en la Directiva N° 001-2025-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria".

Del mismo modo, cabe citar lo que prescribe el artículo 4° de la Ley N°32185, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025: "Artículo 4. Acciones administrativas en la ejecución del gasto público 4.1. Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley de Presupuesto del Sector Público, aprobada por el Congreso de la República y modificatorias, en el marco del artículo 78 de la Constitución Política del Perú y el inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. 4.2. Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público".

Como puede evidenciarse, las entidades para emitir un acto administrativo que demande la erogación de gastos del tesoro público, previamente, debe contar obligatoriamente con el crédito presupuestario correspondiente, siendo el caso que, si no poseen tal condición, serán ineficaces.

Que, el inciso 8° del artículo 9 de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, le corresponde al concejo municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, asimismo, artículo 40°, de esta misma norma, señala que las ordenanzas municipales, en materia de competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, mediante Informe N° 147-2025-SGPV/MPH de fecha 24 de febrero de 2025 la Sub Gerencia de Juventud, Educación, Cultura, Deporte, Recreación y Biblioteca elabora el plan de trabajo "QHALLY MIKHUY" 2025 que tiene por objetivo desarrollar una estrategia en instituciones educativas dentro de la provincia de Huaura orientada a combatir la anemia y la desnutrición crónica en escolares.



REG	2249422
EXP.	766995

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"
RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
N° 164 - 2025-GM/MPH

Que, mediante Informe N° 548-2025-GDS/MPH-H, la gerencia de desarrollo social solicita a la gerencia municipal la aprobación y autorización para la ejecución del plan de trabajo "QHaly MIKHUY" 2025 mediante acto administrativo que corresponda con el objetivo de desarrollar una estrategia en instituciones educativas dentro de la provincia de Huaura.

Asimismo, la oficina de abastecimiento a través del informe N° 2175-2025-OA/OGAF/MPH procedió a realizar el estudio de mercado del plan de trabajo "QHaly MIKHUY" 2025 requerido por la sub gerencia de Juventud, Educación, Cultura, Deporte, Recreación y Biblioteca, determinando un valor estimado de S/. 61,250.00 soles

Que, mediante el proveído N° 2187-2025-OGPPI/MPH la oficina general de planeamiento, presupuesto e inversiones, en merito al informe N° 2175-2025-OA/OGAF/MPH procedió a otorgar la cobertura presupuestal por el importe de S/. 61,250.00 soles (Sesenta y Un Mil Doscientos Cincuenta con 00/100 soles) para la ejecución del PLAN DE TRABAJO "QHaly MIKHUY" 2025 según la estructura funcional programático del gasto de acuerdo al monto asignado según la fuente de financiamiento se detalla:

CERT.	META	PROGRAMA	PRODUCTO	ACTIVIDAD	RUBRO	T/R	PARTIDA	MONTO
2510	0112	9002	3999999	5000466	08	7	2.3. 11. 11	15,200.00
2510	0112	9002	3999999	5000466	08	7	2.3. 27. 11 5	1,600.00
2510	0112	9002	3999999	5000466	08	7	2.3. 27. 11 99	44,400.00
TOTAL								S/. 61,200.00

En ese sentido, teniendo en cuenta el sustento técnico de las áreas correspondientes, que se encuentra enmarcado a la normativa legal vigente corresponde PLAN DE TRABAJO "QHaly MIKHUY" 2025 conforme a la certificación presupuestal y a los criterios emitidos por el Proveído N° 2187-2025-OGPPI/MPH.

Que, estando a los fundamentos fácticos y de derecho expuestos precedentemente, con arreglo a las facultades previstas en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.° 27972 y en ejercicio de las facultades conferidas con Resolución de Alcaldía N.° 341-2023/MPH-H y Resolución de Alcaldía N.° 342-2023/MPH-H; (delegación de facultades a la Gerencia Municipal).

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la ejecución del PLAN DE TRABAJO "QHaly MIKHUY" 2025 por la suma total de S/. 61,250.00 soles (Sesenta y Un Mil Doscientos Cincuenta con 00/100) soles, solicitado por la Sub Gerencia de Juventud, Educación, Cultura, Deporte, Recreación y Biblioteca, según la siguiente Estructura Funcional Programático de Gastos:

CERT.	META	PROGRAMA	PRODUCTO	ACTIVIDAD	RUBRO	T/R	PARTIDA	MONTO
2510	0112	9002	3999999	5000466	08	7	2.3. 11. 11	15,200.00
2510	0112	9002	3999999	5000466	08	7	2.3. 27. 11 5	1,600.00
2510	0112	9002	3999999	5000466	08	7	2.3. 27. 11 99	44,400.00
TOTAL								S/. 61,200.00

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITASE la presente y todo lo actuado a la Sub Gerencia de Juventud, Educación, Cultura, Deporte, Recreación y Biblioteca, se dé cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 1° del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Oficina de Informática y Telecomunicaciones publique la presente Resolución en la página Web Institucional.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGUESE a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, la entrega efectiva y oportuna de la presente resolución a las partes interesadas y áreas administrativas pertinentes, bajo responsabilidad, de conformidad a lo previsto en el artículo 20° y siguientes del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUACHO

Ing EDWIN ERNESTO ROJAS CUEVA
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
Arch.
SGJECDRyB
EERC/GM/MPH